

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2018 -00190 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	SUGEYDYZ PATRICIA VILLERO UCROS C.C. 49.777.969. A favor de la menor: LDV
DEMANDADO	WILLIAN JOSE DURAN DE LA HOZ C.C. 8.766.860.

Informe secretarial: Soledad, 22 de septiembre de 2021, Señora jueza, A su despacho, le comunico que el proceso de la referencia las partes presentaron solicitud de terminación del proceso y por otro lado la apoderada manifiesta que se siga el proceso con la solicitud de impulso a la liquidación del cerdito. Sírvase proveer.

SECRETARIA**MARIA CRISTINA URANGO PEREZ****JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

En el presente asunto los sujetos procesales mediante escrito allegan escrito en el cual manifiestan que "Acuerdan que el demandado suministrara una suma del 25% sobre la base de la pensión y demás prestaciones de la cual es beneficiario de CASUR, así mismo la seguridad en salud estará a cargo del demandado. La demandante manifiesta que acepta lo propuesto y que las cuotas acordadas serán entregadas mediante Servientrega.

Que todos los títulos que reposan en el despacho sean entregados a la demandante y los posteriores que llegaren, y dejar sin efectos todos los escritos presentados anteriormente. El presente escrito diligenciado debidamente ante la Notaria Primera de Soledad, de fecha agosto 31 de 2021.

Por otra parte la apoderada mediante el correo eleva solicitud "del 14-09-2021, seguir el impulso del proceso y se ordene el pago de los títulos acumulados de las cuotas dejadas de pagar con base al acuerdo conciliatorio en la Comisaria siguiendo todas la etapas procesales, correspondiente al proceso que fue enviado al tribunal junto con otros para su confirmación y que ya regresaron"

Ahora bien, exactamente el proceso se encontraba ante el Superior por seguimientos administrativos, el cual ya reposa en nuestro despacho, y que sometido a revisión se observa que existe una incomunicación entre las partes y la apoderada judicial, por lo que el despacho procederá a requerir a las partes en especial a la parte activa allegar confirmación debidamente firmada por ésta última de lo que se desea promover en el presente asunto, ya sea terminación del proceso por pago total del crédito, y sean entregados todos los títulos a la parte demandante con las conciliación sobre la cuota futura expuesta en el acuerdo suscrito por las partes o la continuación del proceso una vez surtido la ejecutoria de la fijación en lista de la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

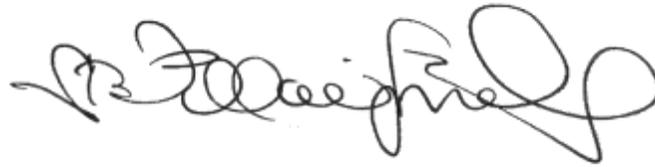
Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95)3437590 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



RAD. 00190-2018.

1. INCORPORAR las solicitudes de acuerdo conciliatorio de las partes diligenciado ante Notaría Primera de Soledad de fecha 31-08-2021, y de la solicitud de apoderada judicial de la demandante de continuar con el proceso ejecutivo con todas sus etapas procesales.
2. REQUERIR a las partes ser claros en lo referente al trámite a seguir dentro del presente asunto, por lo cual deben allegar debidamente diligenciado con firma de la demandante su confirmación clara, ya sea terminación del proceso por pago total del crédito con las condiciones expuestas en el acuerdo allegado o continuación del proceso con sus etapas procesales como lo afirma la apoderada judicial de la demandante.
3. Se les concede a las partes un término de 15 días para allegar la debida aclaración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 29 de septiembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 140 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

mbgs